



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 669/2023

Fecha Resolución: 06/11/2023

Juan Carlos González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto

CALENDARIO LABORAL DE APLICACIÓN AL CONJUNTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA PARA EL AÑO 2024

Teniendo en cuenta que el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos.

De conformidad con el art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y de acuerdo con el art. 3.1 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, así como de acuerdo con la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales (37,5) de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (1642).

Dicha jornada general fue establecida en una duración de 37 horas y medias semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante Acuerdo de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de 25 de octubre de 2012, fijándose la jornada ordinaria de trabajo de 7:30 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de un margen de flexibilidad de 15 minutos por defecto o por exceso en la hora de entrada y salida, debiéndose cumplir, en todo caso la jornada diaria.

No obstante, la precitada Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, bajo el epígrafe "*Jornada de Trabajo en el Sector Público*", en el punto Dos, dispone lo siguiente: "*Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y*

Código Seguro De Verificación	Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==		





cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos. De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva".

Visto que en virtud del apartado 2 de la misma Disposición Adicional antes citada, de acuerdo con la normativa aplicable a las Entidades Locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por cada Entidad Local se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previa negociación colectiva.

Visto lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la jornada de trabajo del personal laboral.

Teniendo en consideración que deben ser objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, además de las materias indicadas, las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que convocada la mesa de negociación al efecto el pasado 27/10/2023 se ha alcanzado acuerdo con la representación sindical.

Y considerando que la aprobación del calendario corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar el calendario laboral de aplicación al conjunto de empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento para el año 2024, conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==		





I.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS LABORABLES A EFECTOS DE CÓMPUTO PARA EL AÑO 2024

Sobre la anualidad de 366 días del año 2024 y en base al calendario de fiestas laborales establecido mediante Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 5 de julio de 2023, deben detraerse para determinar los días laborables, en jornada de lunes a viernes a efectos de la aplicación de la jornada laboral en su promedio anual, los siguientes:

-52 domingos y 52 sábados.

-10 días correspondientes a fiestas nacionales.

-2 días correspondientes a fiestas autonómicas.

-2 días correspondientes a fiestas locales. Los días de fiesta local señalados en el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 5 de julio de 2023, son el día 16 de julio y 2 de octubre, por lo que no deberán ser objeto de cómputo en el conjunto de días laborales a los efectos de la distribución de la jornada laboral.

- Días 24 y 31 de diciembre.

-6 días de asuntos propios a los que habrán de añadirse dos días más, por cuanto las festividades nacionales de 6 de enero y 12 de octubre coinciden con sábado, todo ello de conformidad con el Apartado Primero del Acta de fecha 10 de marzo de 2016, suscrita por la Representación del Ayuntamiento y por la Representación de los Trabajadores.

- 22 días vacaciones.

Código Seguro De Verificación	Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==		





Calendario 2024

Enero						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

Febrero						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10

Marzo						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
1	2	3	4	5	6	7

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12

Mayo						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9

Junio						
L	M	X	J	V	S	D
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7

Julio						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

Agosto						
L	M	X	J	V	S	D
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8

Septiembre						
L	M	X	J	V	S	D
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	1	2	3	4	5	6

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
30	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

FIESTAS NACIONALES	FIESTAS AUTONÓMICAS	FIESTAS LOCALES
1 de enero, 6 de enero, 29 de marzo, 1 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre (por ser domingo se pasa al lunes 9 de diciembre), 25 de diciembre	28 de febrero, 28 de marzo	16 de julio, 2 de octubre

Código Seguro De Verificación	Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==		





ASUNTOS PROPIOS: 6 DÍAS + 2 COMPENSABLES POR LOS DÍAS 6 DE ENERO Y 12 DE OCTUBRE

DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES:

A PARTIR DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: 1 DÍA

A PARTIR DE 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: 2 DÍAS

A PARTIR DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: 3 DÍAS

A PARTIR DE 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD: 4 DÍAS

II.- JORNADA LABORAL GENERAL:

De conformidad con el art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y de acuerdo con el art. 3.1 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y de acuerdo con la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales (37,5) de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (1642).

Dicha jornada general fue establecida en una duración de 37 horas y medias semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en el ámbito de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, actualmente Ayuntamiento de El Palmar de Troya, mediante Acuerdo de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de 25 de octubre de 2012, fijándose la jornada ordinaria de trabajo de 7:30 horas a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de un margen de flexibilidad de 15 minutos por defecto o por exceso en la hora de entrada y salida, debiéndose cumplir, en todo caso la jornada diaria.

No obstante, la precitada Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, bajo el epígrafe ¿Jornada de Trabajo en el Sector Público¿, en el punto Dos, dispone lo siguiente: *¿Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en*

Código Seguro De Verificación	Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==		





especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Por lo que de conformidad con la habilitación anterior, se propone a la Mesa General, la jornada general de **35 horas semanales de trabajo efectivo** de promedio en cómputo anual fijándose la jornada ordinaria de trabajo **de 7:30 horas a 14:30 horas**, de lunes a viernes, sin perjuicio de un margen de flexibilidad de 15 minutos por defecto o por exceso en la hora de entrada y salida, debiéndose cumplir, en todo caso la jornada diaria.

Así mismo, se establece **una excepcionalidad en el puesto de Mozo de Almacén, cuya jornada ordinaria de trabajo será de 7:00 a 14:00 horas**, de lunes a viernes, dada la necesidad de atender a los servicios que tienen jornadas distintas a la general, al regirse por convenios colectivos distintos a los de este Ayuntamiento.

Igualmente, se establece **una excepcionalidad en el puesto de Dinamizador del Servicio Guadalinfo, cuya jornada ordinaria de trabajo será de lunes, miércoles y viernes de 7:30 a 14:30 horas y martes y jueves de 9:00 a 13 horas y de 16:30 a 19:30 horas**, dada la necesidad de los vecinos del municipio de poder acceder al servicio en horario de tarde.

Por último, se establece una **excepcionalidad en el puesto de Encargado de Obras, cuya jornada de trabajo será de 8 a 15 horas**, dada la necesidad de coordinación con el personal adscrito al PER.

SEGUNDO.- Aprobar la jornada general de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual fijándose la jornada ordinaria de trabajo de 7:30 horas a 14:30 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de un margen de flexibilidad de 15 minutos por defecto o por exceso en la hora de entrada y salida, debiéndose cumplir en todo caso, la jornada diaria y con fecha de efectos 1 de enero de 2024.

TERCERO.- Establecer una excepcionalidad a la jornada general en el puesto de Mozo de Almacén, cuya jornada ordinaria de trabajo será de 7:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dada la necesidad de atender a los servicios que tienen jornadas distintas a la general, al regirse por convenios colectivos distintos a los de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jv3/gw/xjfmkmUEdg==		





CUARTO. Establecer una excepcionalidad en el puesto de Dinamizador del Servicio Guadalinfo, cuya jornada ordinaria de trabajo será de lunes, miércoles y viernes de 7:30 a 14:30 horas y martes y jueves de 9:00 a 13 horas y de 16:30 a 19:30 horas, dada la necesidad de los vecinos del municipio de poder acceder al servicio en horario de tarde.

QUINTO.- Establecer una excepcionalidad en el puesto de Encargado de Obras, cuya jornada de trabajo será de 8 a 15 horas, dada la necesidad de coordinación con el personal adscrito al PER.

SEXTO.- Publicar el calendario laboral en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebren.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan a las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación.

En el Palmar de Troya, a la fecha indicada en el pie de firma.El Alcalde – Presidente, Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación	Ktc31jV3/gw/xjfmkmUEdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	06/11/2023 14:05:15
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ktc31jV3/gw/xjfmkmUEdg==		

